

ISSN: 1139-0107

ISSN-E: 2254-6367

MEMORIA Y CIVILIZACIÓN

ANUARIO DE HISTORIA

22/2019


REVISTA DEL DEPARTAMENTO DE HISTORIA,
HISTORIA DEL ARTE Y GEOGRAFÍA
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS
UNIVERSIDAD DE NAVARRA

RECENSIONES

Torremocha Hernández, Margarita, *Cárcel de mujeres en el Antiguo Régimen. Teoría y realidad penitenciaria de las galeras*, Madrid, Dykinson, 2019
(Jesús Dorado Blanco)
pp. 836-839 [1-4]



Universidad
de Navarra

Torremocha Hernández, Margarita, *Cárcel de mujeres en el Antiguo Régimen. Teoría y realidad penitenciaria de las galeras*, Madrid, Dykinson, 2019, 307p. ISBN: 978-84-9148-966-5. 26,00€ 

1. La cárcel en el Antiguo Régimen. 2. La reclusión femenina en la Edad Moderna. 2.1. La cárcel de y para mujeres. 2.2. De los Delitos femeninos y de las Penas. 2.3. Prisión. Cuando la reclusión de mujeres es judicial. 3. El origen de las galeras. 3.1. Magdalena de San Jerónimo: la autora. 3.2. El texto de la *Razón* y los otros textos anteriores. 4. Las galeras y el reformismo ilustrado en materia penitenciaria. 4.1. La *Instrucción* de Antonio González Yebra. 4.1.1. El autor. 4.1.2. Texto jurídico-penitenciario y su contexto. 4.2. Las *Ordenanzas* de Luis Marcelino Pereira. 4.2.1. El autor. 4.2.2. El texto jurídico-penitenciario y su contexto. 5. La norma de la vida penitenciaria. 5.1. La vida en prisión o la reglamentación de lo cotidiano. 5.2. Espacios. 5.3. Personal al servicio de la Galera: autoridad y control. 5.4. ¿Quiénes son las reclusas? Tipologías. 5.5. Necesidades básicas: alimento y vestido. 5.6. Actividad laboral. 5.7. La devoción y las actividades de lo cotidiano. 5.8. Convivencia y conflictividad. 6. La historia vivida en la Galera de Valladolid: un punto de partida y un ejemplo concreto. 6.1. El espacio: arquitectura y acondicionamiento. 6.2. Las presencias femeninas en la cárcel Galera de la Chancillería. 6.3. Atención, alimentación y cuidado de las presas. 6.4. La enfermedad en la Galera. 6.5. La asistencia religiosa. 6.6. Una estancia de custodia y encierro en sincronía con evasión, fuga e indultos. Para Concluir. Apéndice documental. Documento nº1: La *Instrucción* de González Yebra. Documento nº2: *Regimen y Gobierno que tienen las mujeres de la Galera de esta Corte de Madrid*. Documento nº3: Las *Ordenanzas* de Marcelino Pereira.



Los orígenes de la cárcel se remontan muy atrás en el tiempo. Prácticamente cada sociedad tuvo un espacio habilitado para excluir a individuos que habían quebrantado las leyes con que se gobernaban. No obstante, sí que ha variado en el tiempo su consideración. Durante la Modernidad lo habitual era que la cárcel tuviera más un carácter de detención que de pena. Los presos eran custodiados hasta que el juez dictaminase su sentencia, que podía variar entre multas, castigos corporales, destierros, trabajos forzados, etc. Un preso sentenciado ya no tenía cabida en la cárcel y salía de ella para cumplir su condena. Sin embargo, ¿sufrían las mujeres las mismas condiciones?

La obra de la profesora Torremocha intenta responder a esta pregunta partiendo desde el ejemplo concreto de la Cárcel Galera de la Real Chancillería de Valladolid. La reclusión femenina es un tema tratado ya anteriormente, aunque quizá los trabajos pretéritos se apegasen demasiado a las normativas y no a la realidad, dibujando un mundo que solo existía en la mente de los que, con buena intención pero mala fortuna, intentaron reformar estas instituciones y a las mujeres que cumplían sus penas en ellas. Este estudio no se desliga de esa tradición estudiando tres obras que pretendían regular

RECENSIONES

la organización de la Galera de la Chancillería de Valladolid, no obstante, si advierte la disociación entre teoría y realidad intentando encontrar el justo punto medio que revele cómo vivían las presas en prisión.

En la Edad Moderna la mujer criminal se relacionaba casi siempre con el mundo de la prostitución, la mayoría de las veces porque sus escasos o nulos medios de vida la empujaban a ello. Atentaba pues, más contra la moral que contra las leyes, pero ambas tenían la misma consideración para sus contemporáneos. Según Torremocha el recogimiento, entre los muros de su casa o del convento, fue algo que la identidad femenina fue asumiendo a partir de los postulados del Concilio de Trento y de las prácticas sociales y jurídicas, así que la pena de cárcel como privación de libertad que se empezó a aplicar durante la Edad Moderna, pues antes la pena solía ser de destierro, sería otra forma de recogimiento, quizá de un modo más explícito. De hecho, es con las cárceles de mujeres donde se da un desarrollo del sistema penitenciario y carcelario que posteriormente se traslada al ámbito masculino y cuyas consecuencias llegan hasta nuestros días.

Las prisiones femeninas surgen en el ámbito hispano durante la Modernidad y son denominadas “Galeras”. La razón de este nombre es asimilar la condena masculina de remar en las galeras del rey a la condena femenina de privación de libertad y se atribuye a Magdalena de San Jerónimo, una mujer de familia hidalga y con relaciones muy estrechas con la corte, que dedicó su vida a numerosas obras pías entre las que destaca su afán por reformar a mujeres “pérdidas” y su vinculación con la Casa de Recogidas de la Magdalena. Esta notable mujer impulsó la creación de las primeras “Casas Galeras” con su tratado *Razón y forma de la Galera y casa real, que el rey, nuestro señor, manda hacer en estos reinos, para castigo de las mujeres vagantes, y ladronas, alcahuetas, hechiceras y otras semejantes* publicado en Valladolid en 1608. Torremocha analiza el texto, remarca que las indefiniciones de que adolece y advierte dos intenciones. Por una parte, prevenir ese comportamiento criminal y pecador mediante la instrucción de las niñas en algún oficio y haciendo que las mozas que emigraban a la ciudad del campo se “registrasen” en la galera para que la mujer del alcaide les encontrara un trabajo honrado. Y, por otra parte, castigando con dureza a las criminales para impedir la difusión de su comportamiento.

Las otras dos obras analizadas provienen de finales del siglo XVIII, realizadas por funcionarios en Valladolid. En ambos escritos se advierte la evolución de las ideas que fundamentan las propuestas. Una muestra de ello es la promoción del trabajo en la galera para evitar que las reclusas sean gravosas a las arcas de la Chancillería y para enseñarles un oficio honrado. Pese a esta evolución de carácter claramente ilustrado, que deja de lado el carácter asistencial que había tenido la institución, la religión es un pilar fundamental en el intento de reforma y reinserción social de las reclusas. Entre ambas propuestas, sin embargo, hay diferencias. El primer texto es la *Instrucción para el mejor régimen y gobierno de la Galera de esta Corte, principalmente en orden a la ocupación y trabajo en que se han de emplear las reclusas, y distribución de sus rendimientos* de Antonio González Yebra en 1784. Esta Instrucción, al parecer escrita por propia iniciativa, carece de demasiada precisión aunque incide en aspectos claves como la asignación de un pequeño salario a las presas, los sistemas punitivos dentro de la cárcel y, sobre todo,

RECENSIONES

en el trabajo que se debe realizar. La segunda obra la escribe Luis Marcelino Pereira pocos años después en 1796 titulándola *Ordenanzas de la Casa Galera de Valladolid* y en ella se prodiga en los detalles que faltaban a la anterior. Las Ordenanzas disponen sistemáticamente todos los aspectos de la vida cotidiana de las reclusas, la organización de los talleres, su provisión, el nombramiento de cargos, la contabilidad, los castigos y los cuidados; en suma, todas las circunstancias son analizadas y organizadas. De hecho, este escrito se toma como referencia para otras obras similares.

Tras el análisis de estas tres obras que intentan reflejar cómo debe ser el mundo de las prisiones femeninas, Torremocha pasa a trazar cómo fueron en realidad estas instituciones. En primer lugar, elabora una visión general de las galeras para luego tratar el caso de la galera de Valladolid. De esta manera, subsana las carencias que la documentación del caso concreto presenta y, además, permite el establecimiento de comparaciones con la situación del resto de galeras.

Todos los contemporáneos afirman que la vida en prisión es dura por las pobres condiciones en que se ven obligados a vivir los presos, mas si ya era difícil para los hombres, cuyo paso por la cárcel era solo procesal, cuanto más para las mujeres que no tenían esperanza de verse libradas de dicha situación hasta que acabase su condena o se consiguiese un indulto. En la época cualquier espacio podía ser usado como cárcel por parte de las autoridades, aunque siempre se intentaba tener dependencias separadas para hombres y mujeres. Este espacio propio, sin embargo, no era la galera que propugnaban los tratadistas, ya que no se trataba de un edificio aparte. En el caso de Valladolid en 1675 la galera no tiene un edificio propio ya que durante la construcción de la nueva cárcel se piden específicamente estancias destinadas a mujeres, pero décadas más tarde se tiene constancia de que la galera ya tiene casa propia.

Las personas que ocupaban ese espacio eran el personal que cuidaba de la galera y las reclusas. Había varios cargos de autoridad en la galera, algunos de ellos los podían ocupar las presas, pero el principal era el de alcaide. Este cargo era venal y quien lo compraba buscaba, evidentemente, conseguir ganancias, lo que no redundaba en beneficio de las presas. Cuando se implementan las reformas ilustradas que intentan convertir las cárceles de mujeres en fábricas de hilado las atribuciones del alcaide cambian, perdiendo poder en favor del protector de la cárcel, un miembro de la Chancillería, lo que evita los abusos, y convirtiéndose en una especie de director de una empresa textil, aunque no desaparece su faceta de carcelero. En cuanto a la demografía de las mujeres encarceladas no se puede establecer en el caso de Valladolid, por la carencia de fuentes conservadas, pero en general los principales crímenes de ellas son aquellos que afectan a la moral. Muchas mujeres no tenían ningún apoyo y eran mozas vagabundas y ociosas, que se veían obligadas a practicar la prostitución para sustentarse. Algunas incluso tenían a sus hijos con ellas en la galera.

Quien acababa en la cárcel debía sustentarse a sí mismo con sus bienes, aunque las necesidades básicas en teoría eran cubiertas por las penas pecuniarias de la Cámara. No obstante, en la práctica si no tenían medios, lo que ocurría con frecuencia en la población carcelaria femenina, tenían que solicitar la consideración de pobres. Sin embargo, esto no significaba que tuviesen el sustento asegurado, pues la Chancillería a

RECENSIONES

menudo no podía cubrir los gastos, dando lugar a una mala alimentación, agravada por la práctica frecuente de vender raciones para conseguir vino.

Se procuraba que en la galera no hubiera ocasión al ocio porque este era pernicioso, sobre todo teniendo en cuenta que ello daría ocasión a roces muy habituales en situaciones de sociabilidad forzada, por lo que se promociona el trabajo y la oración. Por estas dos vías se conseguirá reconducir la conducta de las mujeres y disciplinarlas para cuando termine su condena y sean devueltas al mundo. Con todo, la asistencia religiosa era bastante deficiente, pues las cuentas del tribunal no podían cubrir los gastos necesarios para tener un eclesiástico propio.

Las condiciones de vida de la galera hacen que muchas reclusas padezcan enfermedad. En teoría, si se daba esta situación se las trasladaba a la enfermería en la que disfrutaban del cuidado de un médico que las visitaba y de condiciones mejores. La realidad difería mucho, pues no había medios para cubrir las necesidades de la enfermería y no se cuidaba a las enfermas hasta que se repusieran completamente, agravando con el tiempo su situación. Aquellas enfermas graves se las mandaba al hospital, aunque no siempre se consigue que sean admitidas en él. Las embarazadas tenían derecho a un trato especial y por ello muchas fingían estarlo, pero para evitar estos engaños acudían matronas a comprobar su verdadero estado.

Junto con este estudio el volumen incluye un apéndice documental que incluye la obra de González Yebra, la de Marcelino Pereira y el *Régimen y Gobierno que tienen las mujeres de la Galera de esta Corte de Madrid*. En suma, este volumen nos acerca al mundo de la reclusión femenina en la Edad Moderna, abordando el tema con honradez y una gran variedad de fuentes. Resulta, pues, un análisis profundo de la teoría y las realidades de la galera de Valladolid, que no por su apariencia de marginalidad carece de interés, ya que, como demuestra la investigación, es un precedente para actitudes y situaciones que pudieron marcar la actuación en diferentes partes del reino y que más tarde se exportarán al mundo penitenciario masculino.

Margarita Torremocha Hernández es profesora de Historia Moderna en la Universidad de Valladolid. Entre sus líneas de investigación destacan la Historia social de la delincuencia, las fórmulas de sociabilidad del Antiguo Régimen o la mujer en las sociedades modernas. Ese autora de trabajos como *De la mancebía a la clausura. La Casa de Aprobación de Magdalena de San Jerónimo y el convento de San Felipe de la Penitencia (Valladolid, siglos XVI-XIX)* (Valladolid, 2014), y ha editado *La mujer en la balanza de la justicia (Castilla y Portugal, siglos XVII y XVIII)* (Valladolid, 2017) (con Alberto Corada Alonso) o *El estupro. Delito, mujer y sociedad en el Antiguo Régimen* (Valladolid, 2018) (con Alberto Corada Alonso).

Jesús Dorado Blanco
Universidad de Navarra